



Asunto: Solicitud nombramiento en el
Comité de Garantía y Evaluación de la
prestación de ayuda para morir.

Presidente del Colegio Oficial de
Trabajo Social de la Región de Murcia

Estimado Sr. Presidente, Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

Recibida solicitud de fecha 25/06/2021 remitida a esta Consejería de Salud y suscrita por D. Juan Carrión Tudela, Presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, en la que tras los argumentos que expone se solicita: “se modifique la composición de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia, y se incluya al menos a un/una profesional de Trabajo Social colegiado/a, con el fin de enriquecer y aportar un diagnóstico desde el punto de vista social a las funciones encomendadas a la comisión, para evaluar que se cumplen con las condiciones y garantías exigidas en la ley para ejercer el derecho a una muerte digna”.

Tal como ustedes indican en su escrito, en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Salud, por la que se crea y regula el Régimen Jurídico, composición, organización y funciones de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia referida a la composición no se ha previsto la inclusión de un profesional de Trabajo Social.

El artículo 17.1 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia establece respecto a la composición de cada una de las Comisiones de Garantía y Evaluación que tendrán carácter multidisciplinar y deberá contar con





un número mínimo de siete miembros entre los que se incluirán personal médico, de enfermería y juristas.

Por tanto, legalmente no existe obligación de incluir en la composición de las Comisiones de Garantía y Evaluación a uno o varios profesionales del Trabajo Social, como sí lo es respecto a personal médico, jurídico y de enfermería.

No obstante lo cual, hemos de informarle que la presencia de profesionales del Trabajo Social se ha tenido en cuenta de forma esencial en la implementación de otras estructuras colegiadas previstas en la Comunidad de la Región de Murcia para desarrollar la mencionada Ley Orgánica.

Así, tal como ustedes han podido comprobar en el Manual de buenas prácticas establecido en la Región de Murcia y ya publicado, es obligatoria la presencia (por mor de nuestro desarrollo regional, no de la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia), junto a tres médicos y tres enfermeros, de dos profesionales de Trabajo Social en la conformación de los Grupos Especializados, que son los que asesoran tanto a médicos responsables como a médicos consultores que son las figuras esenciales en el desarrollo de la solicitud de la prestación. Así mismo, en los documentos que regulan el procedimiento escrito también existen documentos referidos exclusivamente a este colectivo.

Así mismo, está previsto en la Orden de la Consejería de 20 de mayo por la que se crea y regula el Régimen Jurídico, composición, organización y funciones de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia que para los casos en que se considere necesario, se podrá requerir por el Presidente, la intervención de facultativos de algunas especialidades como consultores expertos que asesoren a la Comisión, por lo que, en cualquier momento, también la Comisión, cuando sea necesario o conveniente contará con los profesionales de Trabajo Social.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

Esperemos que la respuesta a su solicitud satisfaga la inquietud por la legítima defensa de los intereses de los Trabajadores Sociales, con los cuáles esta Consejería de Salud siempre cuenta en el ámbito de sus competencias.

Atentamente,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Fdo.: Jesús Cañavate Gea

